LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, HABILITA LA COMPRA DE ARMAS Y LA TRAMITACION DE SUS CREDENCIALES LEGITIMO USUARIO Y TENENCIA O PORTACION, VIA INTERNET



La presente Resolución no modifica en nada la Ley de Armas y Explosivos y tampoco implica que cualquier persona pueda comprar, tener o portar un arma de Fuego.

El trámite express es solo para la tramitación de la documentación necesaria para comprar un arma de cualquier tipo y calibre. Una vez cumplidos todos los trámites y verificado el Certificado de Antecedentes Penales y Exámenes psicofísicos, se emite la documentación, con la misma se concurre a la armería para efectivizar la compra del Arma, después hay que declararla y sacar libreta de consumo de munición.

En el caso de integrantes o Retirados de Fuerzas de Seguridad Nacionales, el tramite sigue realizandose mediante la ANMAC y la Fuerza a la que pertenece.

El trámite es diferente para integrantes o retirados de Fuerzas Policiales Provinciales, el cual no ha cambiado al día de la fecha.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación del trámite digital denominado “TENENCIA EXPRESS”, en el marco del Plan de Transformación Digital Integral de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC). El mismo estará destinado a la obtención de la tenencia de armas de fuego con Código Único de Identificación del Material (CUIM), adquiridas a través de Usuarios Comerciales (UCOM – Armerías) por usuarios individuales y miembros de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, policías y servicios penitenciarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que dicho trámite se gestionará exclusivamente a través de la Plataforma Digital “MiAnmac”, o la que en el futuro la reemplace, conforme a los procesos y condiciones técnicas, jurídicas y operativas definidos por la Dirección de Sistemas, o aquellos que oportunamente se establezcan o actualicen.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el valor de la tasa correspondiente al trámite “Tenencia Express” en VEINTE (20) Unidades ANMAC, y el de la Tarjeta de Consumo de Municiones (TCCM) asociada en DIEZ (10) Unidades ANMAC.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Dirección de Sistemas a adoptar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento del presente trámite, en coordinación con la Dirección Nacional de Registro y Delegaciones y las demás áreas competentes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Allan

e. 20/05/2025 N° 33003/25 v. 20/05/2025

Fecha de publicación 20/05/2025

N. de la R.: cada unidad ANMAC estaba valuada en $ 1.000, siendo actualizada anualmente por el IPC, para saber lo que cuesta cada trámite hay que ingresar a la WEB de la ANMAC